

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 26, 37, fracciones II, XXI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2, 10, fracciones I y III, 11, fracciones IX, inciso f) y XIV, y 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización”, modificado mediante diverso acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022, de cuyos artículos 3, fracciones IV y XLIX, inciso e) y 8, fracción I, inciso z), se desprende la existencia de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) como una fuente de información para la planeación y ejecución de actos de fiscalización.

Que, el 1 de octubre de 2021 se publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, reformado mediante acuerdo publicado en el referido medio de difusión el 26 de agosto de 2022.

Que, para propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, además de los proyectos de asociación público-privada y complementar la información necesaria a la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, y su evaluación integral para el fortalecimiento del proceso de fiscalización del gasto público federal y del dinamismo en la operación de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, en concordancia con los artículos 1, 2 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 125 y 128, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 6, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 305, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, resulta necesario adecuar los lineamientos por los que se establecen las disposiciones de carácter general para su uso, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS

Artículo único.- Se reforman el artículo único; y los numerales 2, fracciones VII, VIII, y XXVI; 4, párrafo primero; 7, 13, fracciones I, IV y VII; 15, fracciones I, V, VIII, XII y XIII; 16, fracciones I y III y 19; anexo uno y anexo dos, y se adicionan las fracciones VII BIS, XVIII BIS y XX BIS del numeral 2; un párrafo segundo del numeral 4; la fracción VII BIS del numeral 13, el párrafo segundo y tercero, de la fracción I y fracción XIV, del numeral 15; anexo tres y anexo cuatro, para quedar como sigue:

ÚNICO.- El presente acuerdo y los “Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones” tienen por objeto regular, hacer eficiente y obligatorio el uso de este sistema para el registro y seguimiento de los contratos que realicen las dependencias, las entidades, entre dependencias y entre entidades de la Administración Pública Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público, con cargo total o parcial a recursos federales; o bien los contratos que se lleven a cabo entre una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y una perteneciente a la Administración Pública de los entes públicos estatales y municipales, y alcaldías de la Ciudad de México; y los entes públicos estatales y municipales, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VI, del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las presentes disposiciones serán obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los entes públicos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Asimismo, resulta obligatorio integrar en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, las contrataciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, ejecuten con recursos federales al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, siempre y cuando se realicen con cargo total o parcial a recursos federales.

Quedan exceptuadas de la aplicación del presente acuerdo, aquellas contrataciones que se lleven a cabo con los Fondos de Aportaciones Federales previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE
CARÁCTER GENERAL PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE
ADQUISICIONES**

2. Para los efectos de las presentes disposiciones, en singular o plural, se entenderá por:

I. a VI. TER. ...

VII. Contrato: Acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades para la formalización de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Asociaciones Público Privadas;

VII BIS. Contrato Abierto: Acto jurídico que se fundamenta en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tiene como finalidad que las dependencias y entidades puedan adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, en los cuales se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, sin que la cantidad o presupuesto mínimo pueda ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, en cuyo caso, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca;

VIII. Convenio modificatorio: Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones del contenido de un contrato, y forma parte integral del mismo;

IX. a XVIII. ...

XVIII BIS. LAPP: Ley de Asociaciones Público Privadas;

XIX a XX...

XX BIS. Manual de Usuario: El Manual de Usuario de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones;

XXI. a XXV. ...

XXVI. Operador: Persona servidora pública de la Unidad Compradora que, de acuerdo con sus atribuciones o funciones, será responsable de la supervisión y registro de la información de los contratos en el sistema BESA, previa designación del coordinador correspondiente.

En el caso de contrataciones consolidadas los operadores de las Dependencias y Entidades de la APF, APE, APM y alcaldías de la Ciudad de México participantes, serán responsables de registrar el o los contratos adjudicados cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, que se deriven de la consolidación, hasta en tanto se asegure la integración de la información en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet;

XXVII. a XXXIV...

4. Los accesos que se habiliten a la persona servidora pública asignada para ingresar al sistema BESA, serán mediante el uso de la CURP y como contraseña la correspondiente al sistema de DeclaraNet, las cuales son personales e intransferibles, por lo que es responsabilidad del usuario el manejo que se haga de las mismas.

Para el caso de los usuarios que no estén registrados en DeclaraNet por no estar obligados, deberán generar su contraseña en la página principal del sistema BESA.

...

7. Los usuarios con el perfil de coordinador deberán solicitar su acceso al administrador del sistema BESA o, en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin; asimismo, el de los servidores públicos que designen de acuerdo con sus atribuciones o funciones, los cuales serán responsables de la supervisión y registro de la información en el sistema BESA. Dicha solicitud deberá enviarse mediante el correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx, adjuntando los Anexos Uno y Dos, citados en el numeral 8.

13. ...

I. Gestionar ante el administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, su alta de acceso al sistema como Coordinador, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

II. a III. ...

IV. Gestionar ante el administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, el alta para el acceso al sistema a las personas servidoras públicas designadas en las fracciones II y III de este numeral, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

V a VI. ...

VII. Solicitar mediante oficio (Anexos Tres y Cuatro) al Administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, la apertura de los contratos y/o convenios modificatorios en el sistema BESA, para efectuar correcciones a la información registrada, señalando el motivo, el número de contrato formalizado, Código de contrato de CompraNet, la Unidad Compradora y datos que se requiere modificar (dice y debe decir);

VII BIS. Solicitar mediante oficio al administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, la eliminación del registro de los contratos en el sistema BESA, señalando el motivo, el número de contrato formalizado, Código de contrato de CompraNet y la Unidad Compradora;

VIII. a XI.

15. ...

I. Registrar en el sistema BESA los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios asimismo, proyectos de asociación público privada, contratos plurianuales, con inicio de vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, hasta en tanto se asegure la integración de la información en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Se considera que si el monto inicial del contrato original es menor a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, no se deberá registrar en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, aun y cuando se realice la modificación y el monto antes señalado, sea igual o superior.

Tratándose de contratos abiertos en donde se establece el presupuesto mínimo y máximo a ejercerse, se tomará en cuenta que el monto máximo sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, para poder ser registrado en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones;

II. a IV. ...

V. Registrar y remplazar en el sistema BESA al administrador del contrato encargado de su seguimiento;

VI a VII. ...

VIII. Finalizar el registro de los contratos en el sistema BESA señalados en la fracción I de este numeral, a más tardar en un plazo de 26 días naturales posteriores al fallo de la Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, y en el caso de la Adjudicación Directa 26 días naturales posteriores a la fecha de notificación o comunicado de adjudicación;

IX. a XI. ...

XII. Notificar, mediante oficio o correo electrónico al administrador del contrato, la conclusión del registro del contrato en la primera etapa y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, para que inicie el seguimiento;

XIII. Solicitar, mediante el coordinador correspondiente, la apertura de contratos y, en su caso, de los convenios modificatorios que se inscriban en el sistema BESA, que han finalizado su registro, para realizar correcciones a la información capturada, y

XIV. Solicitar, mediante el coordinador correspondiente, la eliminación del registro de contratos en el sistema BESA.

16. ...

I. Gestionar ante el administrador del sistema BESA o, en su caso, ante la persona servidora pública que designe para tales efectos, su alta de acceso al sistema, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

II. ...

III. Gestionar ante el administrador del sistema BESA o, en su caso, ante el servidor público que designe para tales efectos, el alta de acceso a las personas servidoras públicas designadas en la fracción anterior, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx

IV a VII...

19. La interpretación para efectos administrativos del presente acuerdo y sus lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo se derogan todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

TERCERO.- Todos las personas servidoras públicas que tengan acceso a la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) deberán acreditar el curso que se encuentra en la página <https://besa.funcionpublica.gob.mx>, dentro de los 60 días naturales después de la fecha en que surta efectos el presente acuerdo. Las personas servidoras públicas designadas por primera vez deberán acreditar el curso antes de la solicitud de acceso al sistema.

CUARTO.- El Coordinador General de Fiscalización deberá publicar el Manual de Usuario de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo. Por consiguiente, las dependencias, sus órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y sus municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, deberán verificar que los contratos vigentes registrados en el sistema BESA se ajusten, en lo conducente, a las disposiciones establecidas en dicho manual.

QUINTO.- En cuanto se establezca el inicio de la integración de la BESA en el sistema CompraNet, se informará en la página <https://besa.funcionpublica.gob.mx>, con lo cual se dará por notificada a cada una de las Instituciones y será obligatorio el registro y seguimiento de los contratos, asimismo, de sus convenios modificatorios, sin importar el monto, de aquellos contratos cuya vigencia corra a partir de la notificación de la integración.

México, Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2024.- El Secretario de la Función Pública,
Roberto Salcedo Aquino.- Rúbrica.

Anexo Uno

(PAPEL MEMBRETADO)

Número de Oficio

Fecha de Oficio

(Nombre)

Jefe de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Secretaría de la Función Pública

Presente

En cumplimiento del “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en el referido medio de difusión oficial, solicito acceso al sistema denominado Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Asimismo, de acuerdo con el numeral 7 de los “Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones”, solicito se dé acceso a los siguientes servidores públicos:

Nombre: _____

Perfil: _____

Anexo Dos: archivo en formato Excel denominado Alta de servidores públicos al sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de que el Sistema de Bitácora Electrónica contenga información considerada como confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo lineamiento, de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, dicha información no podrá difundirse, distribuirse o comercializarse.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogos correo electrónico

C.c.p.: LIC., ING., DR., ARQ. Archivo

Anexo Dos

Alta y Baja de Servidores Públicos al Sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)

Datos del coordinador:

Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo		Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono

Datos del coordinador designado:

Núm.	Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono	Unidad compradora	Clave de la unidad compradora
1									
2									
...n									

Datos del operador designado:

Núm.	Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono	Unidad compradora	Clave de la unidad compradora
1									
2									
...n									

Anexo Tres

(PAPEL MEMBRETADO)

Número de Oficio

Fecha de Oficio

(Nombre)

Jefe de la Unidad de Auditoría
a Contrataciones Públicas
Secretaría de la Función Pública

Presente

En cumplimiento del "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, y sus Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en el citado medio de difusión oficial, y de conformidad con el numeral 13, fracción VII, de los "Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones", se solicita la habilitación en el sistema BESA de los contratos y/o convenios modificatorios, con objeto de corregir la información registrada que se indica en el anexo cuatro, archivo en formato Excel denominado Habilitación de los contratos y/o convenios modificatorios en el sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de que el Sistema de Bitácora Electrónica contenga información considerada como confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo lineamiento, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", dicha información no podrá difundirse, distribuirse o comercializarse.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogos, Titular del Órgano Interno de Control u homólogos, correo electrónico

C.c.p.: LIC., ING., DR., ARQ. Archivo

Anexo Cuatro

Habilitación de contratos y/o convenios modificatorios en el sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)

Datos del coordinador (general o local):

Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono

Datos del Contrato y/o Convenio Modificatorio:

Núm.	Institución	Motivo	Número de contrato formalizado	Código de contrato CompraNet	Unidad compradora	Datos por Modificar	
						Dice	Debe Decir
1							
2							
...n							

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Matuk, Asesoría Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 001/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **MATUK, ASESORÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracciones XIII y XV, 6, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción V y 101, fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y su reforma de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; 1, 2, 45, penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEXTO, de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores PA-002/2024, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **MATUK, ASESORÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y una **MULTA** por la cantidad de \$155,610.00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **MATUK, ASESORÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de junio de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, Maestro **Edgar Ulises Vergara Soria**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Díaz García Ingeniería S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **DÍAZ GARCÍA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracciones XIII y XV, 6, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción V y 101, fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y su reforma de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; 1, 2, 46, antepenúltimo párrafo, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 269, 270, 272, fracción III y 273 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEXTO, de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores PA-003/2024, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **DÍAZ GARCÍA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y una **MULTA** por la cantidad de \$155,610.00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **DÍAZ GARCÍA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 271 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de junio de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, Maestro **Edgar Ulises Vergara Soria**.- Rúbrica.